



**ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veinte horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho; así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muy buenas noches. Si gustan sentarse por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor le pido que en el acta respectiva haga constar la existencia de quórum para sesionar, ya que estamos presentes los tres Magistrados que integramos la Sala.

También que conforme consta en el aviso de sesión pública fijado en estrados y difundido en nuestra página oficial, habremos de analizar y de resolver dos recursos de apelación.

Señores Magistrados, si estamos de acuerdo con el análisis de estos dos asuntos lo manifestamos, como es costumbre por favor, en votación económica.

Aprobado. Tomamos nota, por favor Secretaria General.

A continuación y dado que los dos proyectos de resolución se relacionan con procesos electorales administrativos sancionadores en materia de fiscalización, tendremos una cuenta continua, al finalizar realizaríamos las intervenciones respectivas si así fuese el caso.

En primer orden, le pido por favor, dar cuenta al Pleno, al Secretario Carlos Antonio Gudiño Cicero, con el proyecto de resolución que somete a consideración el señor Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

**Secretario de Estudio y Cuenta Carlos Antonio Gudiño Cicero:** Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 115 de este año, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional

contra la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relacionada con la queja que originó el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización 582 de dos mil dieciocho.

La Ponencia estima que le asiste razón al recurrente, ya que la autoridad responsable no fue exhaustiva ni congruente, al no haber realizado todas las diligencias a su alcance conforme a la legislación electoral.

Lo anterior porque dicha potestad no fue exhaustiva en el análisis de los hechos planteados en la queja presentada en virtud de que emitió agotar su facultad investigadora para determinar si los denunciados recibieron aportaciones de personas prohibidas por los gastos de producción de *spots*, transmitidos en salas de cine en el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior se propone revocar la resolución impugnada y ordenar a la autoridad responsable que proceda en los términos establecidos en la consulta.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch**: Muchas gracias Carlos.

A continuación, le pido por favor, dar cuenta al Secretario Julio Antonio Saucedo Ramírez con el proyecto de resolución que como ponente someto a la consideración del Pleno.

**Secretario de Estudio y Cuenta Julio Antonio Saucedo Ramírez**: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 116 de este año interpuesto por Álvaro José Suárez Garza, a fin de controvertir la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de los procedimientos de queja presentados en contra de Víctor Oswaldo Fuentes Solís y Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de candidatos a senadores por el Estado de Nuevo León, postulados por los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

La Ponencia propone revocar la resolución impugnada debido a que durante la sustanciación de los procedimientos la Unidad Técnica de Fiscalización no fue exhaustiva, al no realizar todas las diligencias necesarias a fin de que se cumplieran los requerimientos que formuló a distintos proveedores.

Además, se considera que fue insuficiente el ejercicio de la facultad investigadora de la autoridad respecto de la presunta colocación de espectaculares que el recurrente refiere se encontraban contratados con una empresa de publicidad, esto es así pues de las pruebas aportadas a la queja la autoridad pudo constatar la existencia o no de la irregularidad, máxime que se contaba con el número identificador de cada uno de los espectaculares.

Así mismo, la responsable no motivó correctamente la resolución respecto de la probable subvaluación de diversos espectaculares, debido a que de la



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

lectura de la resolución impugnada no se advierte razonamiento jurídico por el cual se justifica la existencia o no de la subvaluación denunciada.

Por último, se considera incorrecto que la responsable no se pronunciara respecto de cincuenta y seis espectaculares y seis videos promocionales relacionados con Samuel Alejandro García Sepúlveda, bajo el argumento de que resolvería lo conducente en otros procedimientos de queja iniciados contra la misma persona.

Por lo que dejó en estado de indefensión al promovente en caso de que se estimara que la resolución fue incompleta o contraria a sus intereses.

En consecuencia en el proyecto que se somete a consideración del Pleno se propone que la autoridad emita una nueva determinación.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias Julio.

Magistrados, a nuestra consideración los dos proyectos con los cuales se ha dado cuenta.

No sé si hubiera intervenciones.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor tomar la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de ambas propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

**Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** También a favor de las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez:** Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el recurso de apelación 115 del presente año, se resuelve:

**Primero.-** Se revoca, en lo que fueron materia de impugnación, el considerando 3 y el resolutivo primero de la resolución 881 de este año, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.-** Se ordena al referido Consejo General, proceder conforme a lo ordenado en el apartado de efectos de esta sentencia.

En el diverso recurso de apelación 116, también de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se revoca en lo que fue materia de impugnación la resolución 1007 de dos mil dieciocho dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.-** Se ordena al referido Consejo General, proceder conforme a lo señalado en el presente fallo.

Señores Magistrados, se ha agotado el análisis y resolución de los dos recursos de apelación objeto de sesión pública, por tanto siendo las veinte horas con treinta y ocho minutos se da por concluida.

Que todas y todos tengan buenas noches.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.